



# Resolución Directoral

Lima; 30 NOV. 2023

**VISTO:**

El Expediente N° 202367547 y el Informe Técnico N°399- 2023-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, emitido por la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

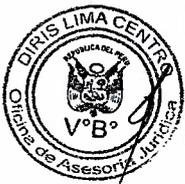
**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, establece que el servicio rural y urbano marginal de salud será prestado por los profesionales de las Ciencias de la Salud;

Que, mediante el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece los requisitos y procedimientos para la prestación del servicio rural y urbano marginal de salud y en el artículo 42 dispone que, al finalizar el servicio, la autoridad competente, dará por culminado el servicio prestado por el profesional, mediante Resolución Directoral;

Que, con Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 246-MINSA/2017/DIGEP, que establece precisiones para el desarrollo del servicio rural y urbano marginal de salud", la cual en su Capítulo VI numeral 6.2.2, señala los requisitos para la obtención de la Resolución de Término del SERUMS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud en cuya estructura organizacional se incorpora a las Direcciones de Redes Integradas de Salud y en el artículo 124 determina de manera territorial las jurisdicciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, en la que se encuentra inmersa la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, la misma que de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 522-2017/MINSA de fecha 07 de Julio del 2017, absorbió a las Ex – Redes de Salud Lima Ciudad y San Juan Lurigancho, provincia y departamento de Lima, sujeto en ese contexto corresponde a la Dirección de Redes Integradas de





Salud Lima Centro, emitir la Resolución de término del SERUMS de acuerdo a las competencias delegadas;

Que, como resultado del Proceso SERUMS Complementario 2022-2, el Licenciado en Psicología **MARIO ALBERTO VERGARA PADILLA**, identificado con el DNI N°47537681, egresado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con proveído N° 16323, adjudicó una plaza en la modalidad Equivalente, en el Centro de Salud Santa María, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, Quintil (4), iniciando el 14 de noviembre del 2022 y culminando el 30 de setiembre del 2023;

Que, el Director General de la Escuela Nacional de Salud Pública, mediante constancia suscribe la participación del Licenciado en Psicología **MARIO ALBERTO VERGARA PADILLA** en el curso "TeleSalud en el Primer Nivel de Atención" modalidad no presencial, desarrollado a nivel nacional del 09 al 28 de febrero del 2023, con un total de 03 créditos académicos, habiendo culminado satisfactoriamente;

Que, asimismo se advierte que a los folios (03) al (07) del expediente, obra el Informe Final, Constancia de Término de SERUMS y Constancia de no adeudo de bienes, suscritas por el Médico jefe del Centro de Salud Santa María, dando cumplimiento a lo indicado en la normativa descrita en los párrafos precedentes;

Que, la Unidad Funcional de Gestión del Desarrollo, Capacitación y del Rendimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe Técnico N°399-2023-UFGDCR-OGRRHH-DIRIS-LC, concluye que la documentación presentada por el administrado, se evidencia la culminación satisfactoria del servicio rural y urbano marginal de salud y cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la Resolución de Término de SERUMS, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad, con lo previsto en el literal r) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA, Resolución Ministerial N° 1159-2017/MINSA, y;

Contando con la visación de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

En uso de las facultades conferidas;





# Resolución Directoral

Lima; 30 NOV. 2023

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- DAR POR CULMINADO, el servicio rural y urbano marginal de salud SERUMS, realizado por el Licenciado en Psicología MARIO ALBERTO VERGARA PADILLA, identificado con el DNI. N°47537681, egresado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con colegiatura N° 42487, quien adjudicó plaza con Proveído N° 16323 modalidad Equivalente 2022-2, en el Centro de Salud Santa María, ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, Quintil (4), jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, iniciando el 14 de noviembre del 2022 y culminando el 30 de setiembre del 2023.

**Artículo Segundo.** - NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de la DIRIS- LC.

**Artículo Tercero.** - DISPONER que la Oficina de Gestión de Tecnologías de la Información de la DIRIS-LIMA CENTRO, publique la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese, Archívese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
M.C. DEHA F. DAVILA VIGIL  
Directora General  
CMP 39870

DFDV/VJMS/JPS/FMVMP/coc

Distribución:

- ( ) OGRRHH/UFGDCyR
- ( ) Interesado (a)
- ( ) Archivo



